

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA) Y MEVIR

En la ciudad de Montevideo el día 18 del mes de octubre del año 1999 se reúnen la **Universidad de la República (Facultad de Agronomía)** representada por el Rector Ing Rafael Guarga y la **Comisión Honoraria Pro-Eradicación de la Vivienda Insalubre Rural** representada por el Presidente Arq. José María Mieres Muró y el Secretario Esc Angel Arour a efectos de suscribir el presente **ACUERDO COMPLEMENTARIO** al Convenio Marco entre ambas instituciones aprobado por res. Nro 49 del 26/28 de Diciembre de 1995 de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre acuerda llevar adelante la construcción de obras en el predio correspondiente al Centro Regional Sur de la Facultad de Agronomía sito en Camino Folle de la 17ava Sección Judicial del Departamento de Canelones, Paraje Progreso, Padrón Nro 26644, con destino a vivienda para caseros, de acuerdo al plano que se adjunta y que se considera parte integrante de este Acuerdo Complementario.

SEGUNDO: El precio de esta operación es una suma de UR 2160 (DOS MIL CIENTO SESENTA UNIDADES REAJUSTABLES) que la Facultad de Agronomía abonará a la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Insalubre en la siguiente forma : al inicio de las obras se abonará el 50% del monto total y a la terminación de las obras se abonará el 50% restante.

TERCERO: Las partes acuerdan que las obras se iniciarán a los treinta días de la firma de este acuerdo y que la fecha de finalización de las mismas será a los cuatro meses de la iniciación.

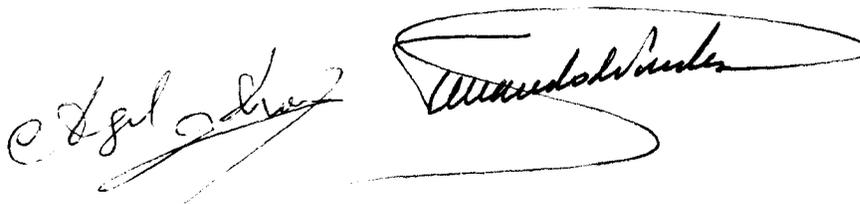
CUARTO: Este Acuerdo terminará el día de la fecha de finalización de las obras contenida en el numeral tercero del cuerpo de este escrito.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. En este Estado se hace constar que en lugar del Arq. José Ma. Mieres Muró firma Fernando de Posadas, Presidente Interino. Se leyó y otorgó el agregado.

por Universidad de la República



por MEVIR



CONVENIO
Universidad de la República/ Pili S.A.

En la ciudad de a los días del mes de de 1999 por una parte la **Universidad de la República** a través del Rector Ing Rafael Guarga y por la otra parte **Pili S.A.** a través de..... acuerdan en celebrar este Convenio en base a las siguientes disposiciones:

Primero: Las partes elaborarán y ejecutarán- de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Segundo: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar ,ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

Tercero: Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

Cuarto: Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

Quinto: La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes las que serán denominadas Coordinadores a efectos de este Convenio.

Sexto: Este Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogable a dos años más en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución , salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Universidad de la República



Pili S.A.

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA) PILI S.A.**

En la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ del año 1999 se reúnen la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector Dr Rafael Guarga y PILI S.A representada por a efectos de suscribir el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO al Convenio celebrado entre ambas instituciones de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

Primero: La Facultad de Agronomía a través de la Unidad de Producción Animal y Pasturas (grupo Producción de Leche) de la Estación Experimental Dr. Mario A. Cassinoni, (EEMAC) realizará una serie de experimentos tanto en la EEMAC como en predios comerciales con los siguientes objetivos:

- a) ampliar la oferta de trabajos finales especializados en producción de leche para estudiantes en la etapa de finalización de la carrera
- b) generar coeficientes técnicos locales sobre la respuesta económica a la suplementación con concentrados
- c) identificar las estrategias combinadas de pastoreo y suplementación que mejor utilicen los recursos involucrados
- d) evaluar el potencial de alterar el contenido de sólidos de la leche a través del manejo y la suplementación con concentrados.

Segundo: La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución de este Acuerdo Complementario estarán a cargo de la Unidad de Producción Animal y Pasturas (grupo Producción de Leche) EEMAC de la Facultad de Agronomía. Las actividades específicas a desarrollar por la Facultad son las siguientes:

- ◆ Planificación, ejecución, análisis e interpretación de resultados experimentales obtenidos en la EEMAC.
- ◆ Supervisión de los trabajos experimentales realizados a nivel comercial.
- ◆ Divulgación coordinada con PILI S.A de los resultados obtenidos.
- ◆ Publicación de los trabajos realizados
- ◆ Todas aquellas actividades que surjan de los compromisos que constan en el anexo de este Acuerdo.

Tercero: EEMAC y PILI S.A se harán cargo de proveer los recursos económicos conforme al Presupuesto que consta en el Anexo que se considera parte integrante de este Acuerdo Complementario.

Cuarto: Este Acuerdo tendrá una duración de un año prorrogable a otro año más en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de las partes lo indique fehacientemente con una antelación de tres meses.

RAFAEL GUARGA
RECTOR